

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1099

RADICADO: 27001 33 33 002 2015 00213 00
MEDIO DE CONTRO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: MILTON PINO MOSQUERA
EJECUTADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCO

Mediante auto de sustanciación No. 380 del 10 de junio de 2021, el despacho dispuso dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, no obstante, dentro del término de ejecutoria la apoderada de la parte ejecutante radico solicitud de actualización del crédito y ampliación de medida cautelar por lo que entiende el despacho, recurrida la providencia que declara terminado el proceso a través del recurso de reposición.

Así las cosas, en garantía del derecho de acceso a la administración de justicia, se dejará sin efecto la decisión de terminar el proceso por pago total de la obligación y se dispone que por secretaria se requiera a la apoderada de la parte ejecutante para que presente la liquidación del crédito actualizada a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO.

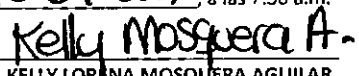
RESUELVE

PRIMERO.- Dejar sin efecto el numeral segundo del auto de sustanciación No. 380 del 10 de junio de 2021, por medio del cual se ordena dar por terminado el proceso de la referencia, según lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO.- Requerir a la apoderada de la parte demandante para que presente la liquidación del crédito actualizada a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. <u>43</u>
De hoy, <u>15-09-2021</u> , a las 7:30 a.m.
 KELLY LORRANA MOSQUERA AGUILAR Secretaria